

U312 – 401-2015
Bogotá, Octubre 5 2015

Doctora
Ingrid Marcela Garavito Urrea
Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos
ICETEX
Ciudad.

Tema:

Proceso de Selección Pública No.008 de 2015- Selección Compañía(s) de Seguros – Proyecto de Repuesta a la Observaciones Pliego de Condiciones definitivo.

Apreciada Doctora Ingrid Marcela:

Continuando con nuestra gestión y asesoría en desarrollo del proceso citado en referencia, a continuación nos permitimos sugerir a la Entidad las siguientes respuestas a cada una de las observaciones presentadas a la invitación pública, por las aseguradoras que a continuación relacionamos.

- AXA COLPATRIA – Comunicación del 13 de Octubre de 2015
- PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – Comunicación del 16 de Octubre de 2015
- GENERALI SEGUROS – Comunicación del 16 de Octubre de 2015
- AXA COLPATRIA – Comunicación del 19 de Octubre de 2015

COMUNICACIÓN DE AXA COLPATRIA PRESENTADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015
--

Observación No.1

Solicitamos sea prorrogado el cierre en por lo menos 4 días hábiles con el fin de tener el tiempo adecuado para la presentación correcta de la propuesta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto la Entidad tiene como fecha de cierre el 28 de octubre de 2015 y el plazo se encuentra ajustado a la expedición de las pólizas que se deben estar mínimo el 28 de noviembre de 2015

Observación No.2

Agradecemos publicar los formatos que deben ser presentados en la oferta, en un formato que sea de fácil diligenciamiento, ya que lo actualmente publicado está en formato imagen.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.3

Agradecemos especificar en la nota 3 de la página 48, que opera bajo las condiciones técnicas de cada uno de los anexos técnicos No. 1 de cada uno de los ramos “ EL ICETEX se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos”.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez el objeto del proceso es contratar un programa de seguros de conformidad con el anexo técnico No.1 por lo tanto hacer esta aclaración sería redundante.

Observación No. 4

En cuanto a la certificación en el pago de siniestros, solicitamos sea permitida la presentación de relación suscrita por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, con ocasión del literal ii Certificación en el pago de siniestros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación no obstante, con el fin de obtener una pluralidad de oferentes con la publicación de los pliegos definitivos se permitió la suscripción de la certificación por un funcionario delegado o por el representante legal del cliente.

Observación No.5

Agradecemos sea incluida la siguiente cláusula en el documento de Unión Temporal: DENOMINACION, RESPONSABILIDAD, INTEGRACION DE LA UNION TEMPORAL Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION – la Unión Temporal se denominara: UNION TEMPORAL (nombre), queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman, salvo lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para la imposición de multas. Para efectos de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: integrante de la UT 1: (nombre), integrante de la UT 2, (nombre).

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada en razón a la calidad del proponente y su obligación de solidaridad.

Observación No.6

Solicitamos sea publicada la relación en Excel con la siniestralidad de los últimos 5 años de los ramos Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global ,Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos objeto del seguro. Lo anterior, con el fin de realizar un análisis económico más preciso del negocio.

RESPUESTA: Mediante adenda No. 1 se modificará el anexo No. 11 en el cual se brindará la información de la siniestralidad de los últimos 5 años en formato de PDF.

Observación No.7

Solicitamos eliminar o enviar a condiciones complementarias en todos los seguros la cláusula de errores omisiones e inexactitudes y la cláusula de eliminación de garantías, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.8

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

La Cámara Técnica de Incendio y Terremoto ha estimado conveniente estructurar un comunicado que pueden utilizar las compañías de seguros en los procesos licitatorios, por medio del cual se informe a la entidad licitante sobre las exigencias de información que se consignan en la Circular 011 de 2013, para la cobertura de terremoto.

El comunicado pretende establecer un lenguaje homogéneo en la industria de cara a los procesos licitatorios, facilitando la recopilación de la información citada.

Este comunicado es de libre acogencia por parte de las aseguradoras y puede ser modificado para atender los requerimientos específicos de cada proceso, manteniendo el número y tipo de datos que requiere la Circular.

Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar**:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : <ul style="list-style-type: none"> -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el

Nombre	Descripción
(Opcional)	inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que actualmente ICETEX se encuentra recopilando esta información para suministrar a la aseguradora adjudicada sin embargo se publicó con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información suficiente para la presentación de una propuesta. La Información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.9

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente Firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el ICETEX. Adicional a lo anterior, se confirma que los formularios serán entregados firmados y fechados únicamente al proponente favorecido con la adjudicación de este seguro y/o de cualquier de los otros que se encuentran dentro del programa de seguros de la Entidad.

Observación No.10

Cordialmente, solicitamos a la Entidad confirmar que en la póliza de Infidelidad no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, de acuerdo a lo estipulado en el informe de siniestralidad publicado en el SECOP. Si lo anterior no es correcto, dar el detalle de siniestralidad de los últimos cinco años, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro, causa, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA: Mediante adenda No. 1 se modificará el anexo No. 11 en el cual se brindará la información de la siniestralidad de los últimos 5 años en formato de PDF.

Observación No.11

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amablemente solicitamos suministrar Formulario de Solicitud actualizado debidamente firmado y fechado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el Icetex.

Observación No.12

Detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA: Mediante adenda No. 1 se modificará el anexo No. 11 en el cual se brindará la información de la siniestralidad de los últimos 5 años en formato de PDF.

<p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN DE PREVISORA SEGUROS PRESENTADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015</p>

Observación No.13

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

Solicitamos tener a consideración eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición del numeral 10: "Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la

pérdida”, toda vez que este tipo de gastos deben ser asumidos por el Asegurado quien de acuerdo con la legislación vigente tiene la carga de probar ocurrencia y cuantía de la perdida a efectos de recibir la indemnización pertinente de su asegurador si fuere afectada la cobertura de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co); además y acorde con las condiciones establecidas existen aseguradoras en el mercado que incluyen cobertura para los gastos que el asegurado debe realizar para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

Observación No.14

Solicitamos modificar el texto de la cláusula de restablecimiento automático debido a que el Restablecimiento automático del valor asegurado se da como su nombre lo indica para el valor asegurado contratado no es aplicable por cada sub-límite, cláusulas y/o condición adicional como lo establece el texto.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia, los límites y sublímites asegurados al 100%; toda vez que la vigencia de la pólizas objeto del presente proceso, es por dos anualidades.

Observación No.14

Solicitamos amablemente que la cláusula de bono por no reclamos sea trasladada a complementarias dando oportunidad a que el porcentaje otorgado sea calificable

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, no obstante lo anterior y dadas las actuales condiciones del mercado asegurador dentro del Anexo Técnico No. 1 se modificó reduciendo el porcentaje al 13%, y se publicó junto con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No.15

Solicitamos amablemente a la entidad por favor incluir al final de la condición de Protección de depósitos bancarios el siguiente texto “Siempre que la entidad financiera / banco compruebe que no tiene responsabilidad por dichos pagos.”

RESPUESTA: No se acepta toda vez que la póliza actualmente no cuenta con este condicionamiento y no se puede desmejorar las condiciones suscritas en la póliza actual.

COMUNICACIÓN DE GENERALI PRESENTADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2015

Observación 15

Solicitamos respetuosamente, a la Entidad excluir los numerales 8.4 y 8.5 Cláusula Penal moratoria y Cláusula Penal, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (Norma rectora de la contratación Estatal), establece que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán pactar cláusulas excepcionales al derecho común. No obstante, el mencionado artículo, estableció de manera taxativa, los casos en los cuales sería **obligatoria**, la estipulación de éste tipo de cláusulas como lo son en: 1. En los contratos de prestación de servicios públicos. 2. En los contratos de concesión de bienes del estado. 3. En los contratos de obra. 4. En los contratos que se celebren en desarrollo de actividades que constituyan monopolios rentísticos. Dicha norma es tan clara que determinó que las mismas se entienden pactadas por las partes aunque no se hayan establecido en el texto del contrato.

A su vez, el párrafo del artículo 14, establece en que clase de contratos celebrados por la administración no se pueden pactar las cláusulas o potestades exorbitantes, a saber: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstitos, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral segundo de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales**, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

De otra parte, el artículo 184 del estatuto Orgánico del Sistema Financiera, establece que las pólizas, deben ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al estatuto y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables so pena de ineficacia de la estipulación respectiva.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que al ser el contrato de seguro, un contrato típico regulado por el Derecho Comercial, y por lo tanto sujeto al Código de Comercio, la facultad exorbitante de la Entidad expondría a la Compañía de seguros a una doble sanción, la prevista en el Código de Comercio de manera especial, y la impuesta de manera unilateral por la Entidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que estas cláusulas se derivan del contrato contenido en el anexo No.16 del presente pliego, y no del contrato de seguro, este documento debe ser suscrito por el oferente adjudicado, por lo tanto la cláusula penal moratoria y la cláusula penal estipulada no se considera exorbitante ya que la cláusula penal es independiente a las sanciones que se estipulan en el código de comercio.

Observación 16

Solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación del numeral 8.14 **"INDEMNIDAD**. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración Pública confía sus intereses para que en el caso de que se active la cobertura de la póliza y como consecuencia se indemnice el daño, no resulta procedente, solicitar a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, pues ha asumido los riesgos que se encuentran en su cabeza, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos en los que se justifique como excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., es decir, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA: La cláusula citada no se encuentra dentro de los pliegos de condiciones publicados. Por lo tanto no procede la observación.

OBSERVACION No. 17 OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

TRDM

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad nos suministre el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles relacionados anteriormente, los cuales no se tuvieron en cuenta en la relación enviada en las observaciones al prepliego y es la siguiente:

DELIMA MARSH

OSCAR FERNANDO ACEVEDO G
 Avenida El Dorado 69 B 45 PISO 10
 Bogotá D.C, Colombia.
 +571 426 9999
 Fax +571 410 9451
 www.delimamarsh.com

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que actualmente ICETEX se encuentra recopilando esta información para suministrar a la aseguradora adjudicada sin embargo se publicó con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información suficiente para la presentación de una propuesta. La Información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No 18

Establece el proceso una condición obligatoria respecto del Deducible sobre el 1% del valor asegurable, agradecemos de la manera más respetuosa a la entidad que modifique esta condición y se permita la presentación del deducible incluyendo el 2% del valor asegurable, y que éste sea objeto de calificación, con el objeto de permitir la pluralidad de oferentes.

Aunado a lo anterior y toda vez que al ser una condición técnica que deja sin puntaje el ramo en su integralidad y se convierte en un requisito obligatorio y habilitante que limitan la pluralidad de oferentes, puesto que no todas las compañías tiene la posibilidad de otorgar esta condición, por lo cual nos permitimos hacer referencia al literal B del manual de requisitos habilitantes publicado por Colombia Compra Eficiente el cual establece :

(...) “ La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo habilitantes en los Procesos de Contratación de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. **Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.**(Negrilla y subrayado fuera de texto)

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, **por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.** El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”(Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Por último, vale la pena mencionar que modificar esta condición no se puede entender como un desmejora en las condiciones actuales ya que es un factor calificable que

premiara a quien pueda otorgar el amparo sin deducible por lo cual se convierte en un factor de competencia.

FALTA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Agradecemos a la Entidad modificar la tabla de calificación de deducibles de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, en lo que hace referencia a la cobertura de Terremoto así:

Rango de Deducible	Puntaje sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	100 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	90 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	80 puntos
Superior a 2%	Se descontará diez (10) puntos por cada punto porcentual o fracción adicional.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la póliza que actualmente tiene contratado el ICETEX contempla un deducible del 1% sobre el VALOR DE LA PÉRDIDA, no obstante, y en virtud de las observaciones presentadas por las compañías de seguros en la etapa de observaciones al proyecto de pliego, la Entidad con el fin de permitir una mayor participación dentro del proceso de selección, modificó la tabla de deducibles permitiendo el ofrecimiento de deducibles sobre el valor asegurado o sobre valor de la perdida para la cobertura de terremoto.

Adicionalmente, la tabla de deducibles contenida en el Anexo No. 9 es un requisito calificable, y no habilitante, como lo señala la observación de la compañía de seguros.

Observación No 19

Certificaciones de Experiencia

ii. Certificación en el pago de siniestros:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir acreditar para el grupo No. 4 Infidelidad y Riesgos Financieros, Un (1) siniestro en el ramo de la póliza de Manejo Global debido a que el siniestro de la póliza de Infidelidad y Riesgo Financiero, es producto de un evento fortuito y en virtud del principio de pluralidad de oferentes

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora interesada y con el fin de obtener una pluralidad de oferentes se modifica mediante adenda No.1 dentro de los pliegos definitivos en el titulo II adicionando la Nota 3, permitiendo la certificación de siniestros en el ramo de infidelidad y riesgos financieros , la presentación de

certificaciones de los ramos de manejo global bancario. Por lo tanto no se acepta certificaciones de la póliza de solo manejo global toda vez que el objeto y el alcance de esta póliza es distinto al de la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

. COMUNICACIÓN DE AXA COLPATRIA PRESENTADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2015

Observación No 20

Solicitamos sea prorrogado el cierre en por lo menos 4 días hábiles con el fin de tener el tiempo adecuado para la presentación correcta de la propuesta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto la Entidad tiene como fecha de cierre el 28 de octubre de 2015 y el plazo se encuentra ajustado a la expedición de las pólizas que se deben estar mínimo el 28 de noviembre de 2015

Observación No 21

En cuanto a la certificación en el pago de siniestros, solicitamos sea permitida la presentación de relación suscrita por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, con ocasión del literal ii Certificación en el pago de siniestros, que dice:” El proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, hasta cinco (5) certificaciones firmadas por el representante legal de sus clientes y/o el funcionario delegado donde se acredite experiencia en la atención de siniestros ocurridos y pagados desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de cierre del proceso; y cuya sumatoria de los montos del valor pagados por siniestros deben ser iguales o superiores a los valores relacionados a continuación”.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora interesada que dentro de los pliegos definitivos esta condición fue modificada como ustedes la están solicitando en esta observación.

Observación No 22

Agradecemos especificar en la nota 3 de la página 52, que opera bajos las condiciones técnicas de cada uno de los anexos técnicos No. 1 de cada uno de los ramos “ EL ICETEX se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos”. Lo anterior debido a que la respuesta dada en el documento de respuestas al proyecto de pliego, no corresponde al punto tratado de dicha nota.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que esta cláusula es necesaria para la adecuada protección de los bienes de la entidad y se le aclara a la aseguradora que cuando se realicen exclusiones o inclusiones se harán de acuerdo a las condiciones técnicas que se tengan en el momento en que se expide el respectivo documento.

Observación No 23

Solicitamos sea incluida la siguiente clausula en el documento de Unión Temporal: DENOMINACION, RESPONSABILIDAD, INTEGRACION DE LA UNION TEMPORAL Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION – la Unión Temporal se denominara: UNION TEMPORAL (nombre), queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman, salvo lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para la imposición de multas. Para efectos de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: integrante de la UT 1: (nombre), integrante de la UT 2, (nombre).

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada en razón a la calidad del proponente y su obligación de solidaridad.

Observación No 24

Agradecemos especificar que para los ramos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de valores y Responsabilidad Civil Servidores públicos no ha habido siniestralidad reportada durante los últimos 5 años.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que no se ha presentado siniestros durante los últimos 5 años, no obstante las aseguradora deberán ajustarse a lo sujeto en el anexo No.11 de siniestralidad.

Observación No 25

Solicitamos eliminar o enviar a condiciones complementarias en todos los seguros la cláusula de errores omisiones e inexactitudes y la cláusula de eliminación de garantías, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 26

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Agradecemos se especifique la ubicación y se indique el porcentaje de concentración de los contenidos, muebles y enseres, maquinaria y equipos en general, equipo eléctrico y electrónico, con el fin de realizar un análisis económico más preciso de la cuenta.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la entidad se encuentra actualmente realizando un avalúo de los muebles y enseres con el fin de informarlo a la aseguradora adjudicada.

Observación No 27

Solicitamos modificar el porcentaje de la condición obligatoria No aplicación de Infraseguro a 10%, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 28

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

Agradecemos especificar en la condición obligatoria Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas que solo opera para el horario adicional de las entidades financieras, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado, adicionalmente es importante aclarar que existen consignaciones bancarias que se realizan a través de transferencias bancarias y sucursales virtuales que se encuentran disponibles las 24 horas del día.

Observación No 29

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Solicitamos eliminar o enviar a condiciones complementarias la condición obligatoria Polución y contaminación accidental, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado

Observación No 30

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente Firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el ICETEX. Adicional a lo anterior, se confirma que los formularios serán entregados firmados y fechados únicamente al proponente favorecido con la adjudicación de este seguro y/o de cualquier de los otros que se encuentran dentro del programa de seguros de la Entidad.

Observación No 31

Cordialmente, solicitamos a la Entidad confirmar que la póliza de Infidelidad no tiene siniestros conocidos ni reportados diferentes a los cuatro (4) declarados en el formulario de solicitud entregado a Colpatria en las dependencias de la Entidad. Si lo anterior no es correcto, dar el detalle de siniestralidad de los últimos cinco años, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro, causa, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

Respuesta: Se aclara a la aseguradora interesada que se debe ceñirse a lo informado en el anexo No. 11 del cuadro de siniestralidad.

Observación No 32

Cordialmente solicitamos a la Entidad disminuir el límite asegurado a COP40,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia; o en caso contrario, incrementar el presupuesto un 60%, dado que el establecido resulta insuficiente para el riesgo en estudio.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para la contratación de las pólizas que conforman el presente proceso están ajustadas a las tasas y los términos que el mercado está en condiciones de ofertar.

Observación No 33

Amablemente solicitamos permitir revisión de términos anual, sin sujetar la misma a que el resultado siniestral supere determinado porcentaje.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que frente a los proceso de licitación uno de los factores que se considera tienen incidencia para revisión de términos es la siniestralidad, el cual está contemplado en las condiciones del pliego el que además consideramos ajustado a la experiencia actual del programa del ICTEX.

Observación No 34

De las condiciones técnicas obligatorias, solicitamos modificar el texto del restablecimiento automático para quedar como sigue: “restablecimiento automático del valor asegurado hasta por una sola vez para los límite, Sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales, con cobro de prima adicional”. En caso contrario, agradecemos trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que los valores asegurados deben operar al 100% para cada una de las anualidades contratadas objeto de la contratación, además que el asegurado está pagando la prima correspondiente a cada uno de los periodos de 365 días.

Observación No 35

1. De las coberturas y amparos obligatorios, agradecemos aclarar que la falsificación de firma se encuentra ampara de acuerdo al clausulado DHP84.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con esta cobertura y bajo el mismo clausulado, además la póliza debe contar con la cobertura de Falsificación y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 36

2. En el punto b. delitos por computador, solicitamos modificar la parte final del texto para quedar como sigue: "...haciendo parte del valor asegurado agregado vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que los valores asegurados deben operar al 100% para cada una de las anualidades contratadas.

Observación No 37

Por favor Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional a COP20,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la cobertura en las condiciones y límites asegurados requeridos en el presente proceso de contratación, además las aseguradoras del mercado están incluyendo en sus ofertas la mencionada cláusula en los términos solicitados.

Observación No 38

Dentro de las condiciones aplicables a todas las secciones, amablemente pedimos a la Entidad aclarar que la "Cláusula de costas procesales, honorarios legales y otros profesionales" opera de acuerdo al clausulado DHP84.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que la póliza opera acorde con el clausulado requerido y en los términos de la cláusula contenida en el ANEXO TÉCNICO No. 1.

Observación No 39

Dentro de las condiciones aplicables a la sección 1, solicitamos se incluya al final de la "cláusula de descubrimiento, retroactividad ilimitada" el siguiente texto: "pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas".

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la Entidad requiere de la adecuada cobertura para amparar sus bienes e intereses patrimoniales, además que el interés de la Entidad es contar con las coberturas como hasta el momento las ha mantenido.

Observación No 40

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario. Incluir al final del texto: “a menos que la terminación de su contrato sea como consecuencia de un crimen interno que haya sido cubierto bajo esta o una póliza de seguros similar”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que su aceptación desmejora las condiciones actuales de la póliza, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso, adicionalmente las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No 41

Eliminación de la exclusión “J” del texto DHP84. Por favor eliminar esta condición puesto que la misma es viable otorgarla si el clausulado es DHP84 enmendando la cláusula de infidelidad KFA81. Si lo anterior no es posible, agradecemos trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que su aceptación desmejora las condiciones actuales de la póliza contratada por el Icetex, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso. De igual forma se aclara que las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No 42

Dentro de las condiciones a la sección 2, solicitamos se incluya al final de la “cláusula de descubrimiento, retroactividad ilimitada” el siguiente texto: “pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, teniendo en cuenta que su aceptación desmejora las condiciones actuales, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso. Así mismo, las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No 43

Anexo de bono por no reclamación. Amablemente solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje a 10% y adicionalmente, incluir al final del texto de la cláusula: “sujeto a la entrega por parte del Asegurado de la carta de liberación de responsabilidad”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, no obstante lo anterior y dadas las actuales condiciones del mercado asegurador, además que como se observa esta condición está sujeta a que no se presenten reclamaciones.

Observación No 44

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Agradecemos disminuir el plazo a 30 días, teniendo en cuenta que para la Aseguradora es de vital importancia conocer el siniestro lo antes posible una vez haya sido descubierta la pérdida, con el fin de iniciar de manera inmediata con el respectivo trámite.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 45

Por favor eliminar la cláusula de siniestros en serie o en caso contrario trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 46

Con relación al texto final de las condiciones técnicas, solicitamos sea modificado para quedar como sigue: “Teniendo en cuenta que la póliza se contrata por un término de 2 años, la Aseguradora acepta que los límites, Sublímites o condiciones adicionales otorgadas, serán restablecidos automáticamente para la vigencia hasta por una sola vez al 100%, con cobro de prima adicional”.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 47

De la cláusula adicional solicitamos modificar el texto para quedar como sigue: “La Compañía acepta que en caso de prórroga, se mantendrán las tasas ofrecidas siempre y cuando no haya siniestros conocidos ni reportados”. En caso contrario, por favor trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 48

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amablemente solicitamos suministrar Formulario de Solicitud actualizado debidamente firmado y fechado. (El Formulario sobre el que trabajamos no tiene ni firma ni fecha.).

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el ICETEX. Adicional a lo anterior, se confirma que los formularios serán entregados firmados y fechados únicamente al proponente favorecido con la adjudicación de este seguro y/o de cualquier de los otros que se encuentran dentro del programa de seguros de la Entidad.

Observación No 49

“Cláusula de incidente” Favor eliminar o trasladar a cláusulas complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, por cuanto, ésta condición se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 50

“Cláusula de siniestros en serie” Favor eliminar o trasladar a cláusulas complementarias en razón a que va en contravía de la definición de evento.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual es los términos requeridos en el presente proceso de contratación, además es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No 51

“No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio” solicitamos incluir la palabra *“similar”* para ser leído como sigue: *“No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar...”*

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que la modificación solicitada genera una gran limitante y diferencia frente a la cobertura requerida en los documentos del proceso.

Observación No 52

“No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los” Por tratarse de una condición aplicable al contrato de reaseguro, en el que no tiene participación ni acción el asegurado, solicitamos la eliminación de esta cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el desarrollo del pre pliego este requerimiento fue atendido

Observación No 53

“Cláusula de aplicación de condiciones particulares” Solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual es los términos requeridos en el presente proceso de contratación.

Observación No 54

“Los actos incorrectos que estén relacionados...” Solicitamos eliminar esta cláusula o trasladarla a cláusulas complementarias en razón a que va en contravía de la definición de evento.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que como podrán observar lo que se pretende es precisar la definición de Acto Incorrecto.

Observación No 55

“Cláusula adicional” Solicitamos pasar a cláusulas complementarias o disminuir el porcentaje requerido al 30%

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual en los términos requeridos en el presente proceso de contratación y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Cualquier aclaración con gusto la atenderemos

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR FERNANDO ACEVEDO G.
Subgerente Comercial- Sector Estatal
DeLima Marsh S.A.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES EDUARDO CUBILLOS
Ejecutivo de Cuenta
DeLima Marsh S.A.